

Martínez Sojaesa, María de. Carmen
 Martínez Soria, Luis
 Miguel Escalona, José María (2).
 Miguel Pajares, José Antonio (2).
 Millán Sacristán, Graciano.
 Morcillo Ortega, Vicente (1).
 Moreno Gabaldón, Julio.
 Navarro García, Fernando Julián.
 Onega Arias, Nélida (1).
 Otano Ustarroz, Francisco Javier.
 Otero Barrio, Manuel.

Pablo San José, Juitana (2).
 Pino Peligros, María Teresa del (2).
 Piñango Moya, Francisco Javier.
 Ranz Pascual, José Luis.
 Reojo Hernández, Vicente.
 Reglero García, Jesús María.
 Rodríguez Rodríguez, Jaime.
 Rodríguez Saiz, José (1).
 Romero Gómez, Augusto José.
 Ruiz Martorell, María de los Angeles.
 Sánchez del Mazo, María del Carmen.

Sánchez Quintanilla, Irene (1).
 Sancho Núñez, José Luis.
 Santa María Mediano, María.
 Santiago Porras, Luis.
 Santos Corral, Blanca (1).
 Serrano Canales, Jesús.
 Serrano Fernández, Victoria.
 Solera Selvi, Carlos.
 Suárez Rodríguez, José.
 Tejada Santalices, Níva Lydia (1).
 Varela Picazas, Rafael.

Asimismo quedan admitidos e incluidos en los grupos reservados para huérfanos de guerra y caballeros mutilados, doña María del Pilar Rivas Esteban y don José Andrés Enciso García, respectivamente.

Excluido:

Don Miguel Pascual García, por no haber abonado la cantidad exigida en concepto de derechos de examen.

Doña Mercedes López Deirós, por falta de la solicitud.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados que se consideren perjudicados podrán efectuar las reclamaciones oportunas.

Al propio tiempo se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado a), del Decreto de 27 de junio de 1968 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre del mismo año, que el número total de vacantes objeto de la presente convocatoria es de catorce.

Madrid 27 de febrero de 1969.—El Director general, A. M. Borque.

(1) Exentos del ejercicio de cultura general.

(2) Exentos de la primera prueba del ejercicio de cultura general.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de marzo de 1969 por la que se convocan 120 plazas de Especialistas Mecánicos Automovilistas del Ejército del Aire

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir 120 plazas de Mecánicos Automovilistas

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas el personal civil (que no se encuentre en la situación de recluta en Caja del Ejército de Tierra o le corresponda esta situación en 15 de septiembre del año actual, ni inscrito en la Marina), así como los soldados y cabos de este Ejército (que no posean otra especialidad ni se encuentren como alumnos de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional Industrial de este Ejército), que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Edad comprendida entre los diecisiete y veinticuatro años, cumplidos dentro del año 1969. (Los de diecisiete años, deberán haberlos cumplido antes del 15 de julio del expresado año.)
- A alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- Contar con el consentimiento paterno o tutor, los aspirantes civiles menores de veintidós años.
- Buena concepción moral y social.

Art. 2.º Las instancias, remitidas al Jefe de la Escuela Central de Automovilismo, Getafe (Madrid), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El personal militar presentará su instancia por conducto del Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia, a la que se unirá copia de la Filiación y Hoja de Castigos, así como informe reservado de su Jefe sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima y dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados: los militares, por las autoridades aéreas competentes, y los civiles, por la Jefatura de la Escuela Central de Automovilismo, con arreglo a las fechas que por dicha Escuela se comunicará a los interesados.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas de ingreso, será

igualmente por cuenta del Estado, para lo cual la Escuela reclamará la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Art. 4.º El reconocimiento médico tendrá lugar en la Escuela Central de Automovilismo, y los que sean declarados aptos sufrirán una prueba teórica para su ingreso en la misma, con arreglo al programa inserto al final de la presente Orden.

Los aspirantes procedentes de Canarias, Provincias Africanas y Plazas de Soberanía, realizarán dicho reconocimiento médico y pruebas teóricas en los lugares y fechas que determinen las autoridades de las mencionadas Plazas y Provincias.

Art. 5.º Verificadas las pruebas de ingreso, los aspirantes serán clasificados por riguroso orden de puntuación.

En caso de empate, la clasificación se ajustará a las reglas siguientes:

- Entre dos militares se antepone el más antiguo en el servicio.
- Entre militar y civil, el militar.
- Entre dos civiles, el de mayor edad.

Art. 6.º Los aspirantes seleccionados con arreglo al número de plazas convocadas deberán contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir del ingreso en la Escuela.

Asimismo deberán presentar en el plazo improrrogable de treinta días, los siguientes documentos:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Cuatro fotografías del interesado de fecha reciente, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y con su nombre y apellidos al respaldo.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado.
- Certificado de estado civil.
- Consentimiento del padre o tutor, expedido por el Juez municipal, para los menores de veintidós años, civiles.
- Documentos acreditativos de las condiciones segunda, tercera y cuarta que se especifican en la instancia.

El personal militar perteneciente al Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en el apartado b) de este artículo.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación será dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

Art. 7.º Los seleccionados para seguir el curso, si son civiles, serán filiados por la Escuela Central de Automovilismo una vez presentada la documentación, dando cuenta inmediata al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Primera Región Aérea, para su alta como soldados de segunda voluntarios del Ejército del Aire.

Los procedentes de clases de tropa causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela.

Art. 8.º El curso dará comienzo en el próximo mes de septiembre, y su duración será de un año aproximadamente.

Los alumnos que causen baja durante el curso serán destinados como soldados voluntarios a la Región o Zona Aérea que se designe, quedando obligados a cumplir tres años de permanencia en el Ejército del Aire, siéndoles de abono a esta objeto el tiempo que hubieran permanecido como alumnos del citado curso. Los que procedieran de las tropas de este Ejército serán pasaportados a sus regiones o zona de origen.

Los comprendidos en el párrafo anterior, procedentes de paisano, que no hubieran cumplido los dieciocho años causarán baja en este Ejército, sin series de abono tiempo alguno.

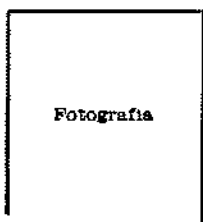
Art. 9.º Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Cabos Ayudantes de Especialista en prácticas, pasando a prestar servicio como tales. Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan informe favorable ascenderán a Cabos Primeros Ayudantes de Especialista, continuando dichas prácticas.

Art. 10.º Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales especialistas seguirán las vicisitudes que determina la Ley número 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire número 1 de 1963»).

Madrid, 4 de marzo de 1969.

LACALLE

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, hijo de
y de, nacido el día de de 19....., con domicilio
en, provincia de, calle de, núm.
siendo la estación de ferrocarril más próxima a su residencia

Como aspirante a la convocatoria de Especialistas Mecánicos Automovilistas del Ejército del Aire,
publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Las establecidas en los apartados a), b), d), e) y f) del artículo primero de la convocatoria, comprometiéndose a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo sexto, así como a presentar la documentación que establece dicho artículo, dentro del plazo señalado.
- 2.ª Su profesión actual es
- 3.ª Ha realizado los siguientes estudios:
— Enseñanza Primaria años.
— Bachillerato años.
- 4.ª Ha trabajado en los Centros, Empresas o talleres siguientes:
En
En
En
- 5.ª Si es militar: Empleo Destino Región
o Zona Aérea

Y SOLICITA presentarse a la mencionada convocatoria para la especialidad de Mecánico Automovilista.

(Lugar, fecha y firma.)

SEÑOR TENIENTE CORONEL JEFE DE LA ESCUELA CENTRAL DE AUTOMOVILISMO.—GETAFE (Madrid).

PROGRAMA DE INGRESO

1. Prueba psicotécnica:

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de «test» correspondiente a la especialidad.

2. Prueba de cultura general:

- a) Gramática: Escritura al dictado.
- b) Aritmética: Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, decimales y quebrados.—Sistema métrico decimal.—Regla de tres simple.
- c) Geometría plana: Elementos geométricos, polígonos, circunferencia y círculo.—Polígonos regulares y área de las figuras planas.
- d) Geografía elemental de España: Situación y límites.—Relieve.—Ríos. Costas.—División administrativa.—Límites y caracteres físicos y humanos de la submeseta Norte y Sur.—Región septentrional.—Valle del Ebro.—Levante.—Andalucía.—España insular.—Provincias Africanas.
- e) Historia elemental de España: Pueblos colonizadores.—La romanización.—El Cristianismo.—La España musulmana.—La Reconquista.—Los Reyes Católicos.—Descubrimientos y conquista de América.—Carlos I.—Felipe II.—El Siglo de Oro.—Los Borbones.—Guerra de la Independencia.—La primera República.—Alfonso XII.—Alfonso XIII.—La Dictadura.—La segunda República.—El Movimiento Nacional.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Morón de la Frontera referente a la provisión de la plaza vacante de Perito Aparejador del Municipio.

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que a la vista del Decreto 148/1968, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones de los graduados en Escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica, este Ayuntamiento ha decidido proseguir la tramitación del expediente instruido en su día para proveer en forma la plaza vacante de Perito Aparejador del Municipio.

En su consecuencia, se admiten las instancias ya presentadas suscritas por Arquitectos Técnicos y se abre nuevo plazo de veinte días hábiles, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados, provistos de título de Aparejador o Arquitecto Técnico, puedan solicitar su participación en el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Morón de la Frontera, 4 de marzo de 1969.—El Alcalde.—1.263-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 767/68, promovido por don Martín Vicente Roldán y otros, que se citan en el fallo, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno sobre pase de funcionarios Auxiliares al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Martín Vicente Roldán, doña Carmen García Guedas, doña Sonsoles Velayos García del Pulgar, doña Concepción Valhondo Quiros, doña María Isabel Pinedo Borreguero, doña María Luz Hernández de Prado, doña Dolores Pérez Regueira, doña Concepción Urzay Urzay, doña María Paz Urzay Urzay, don Agustín Tomás de la Torre Cebrián, don José Antonio Gómez Calderón, don Francisco Fernández Martín, don José Albeida Mora, don Francisco Redondo del Río, doña Blanca Álvarez Coucero, don Luis Jesús de Roldo Carretero, don Amalio de Toledo Carretero, don Jesús Alberto Miguel Fernández de la Pradilla Sainz de Aja, doña Mercedes Benedicto Laborda, doña Ana María León García, doña Ana María Casado Cáceres, doña Manuela de Alvarado Cardaña, doña Consueño Richart Moreno, doña Carmen Dorrego Iglesias, doña María de la Fuencisla del Todo Díaz, doña Inmaculada Carratalá Laso, doña María del Pilar Dorrego Iglesias, doña María Dolores Martínez Castellote, doña María del Carmen Domínguez Fernández, doña María José Avila Casuso, don José María Gómez Sánchez, don Francisco Colado Álvarez, doña María Victoria Cristóbal Tella, don Domingo Recio García, don Máximo Caballero Hernández, doña Julia Caba Sánchez, don Felipe Brito González, don Antonio Agelet de Ipuayo, doña María del Carmen Costa Torres, doña Pilar Rapún Campos, doña María del Carmen Prim Perot, doña Sara Castro González, doña María Cruz Escar Rivera, don Gerardo Tur Villalonga, doña Margarita Pou Díaz, doña Amalia Iglesias Guibán, doña María de la Cruz Quintana Vázquez, don Enrique Tapia Dafonte, don Rafael Gaspar Beiro García, don Santiago de la Riva Pol, don Manuel Ponte Fernández, don Jesús López Díez, doña María Cruz Tomé Navas, doña María Trinidad de Diego Juan, doña María de los Angeles Álvarez Meirán, doña Amelia Pérez Guibán, don Diego Sanz García, doña Ana Sanz y Ortiz de Ortuño, doña Sofía Bermúdez Parga, don Fran-

cisco Julio Rodríguez Rodríguez, don Graciano Rodríguez Álvarez, doña Carlota Jurado Entremera, don Pedro Ocaña del Moral, don Gregorio Carazo Gutiérrez, don Antonio Bermejo Linde, don Eustorgio Gonzalo-García de Castro, don José Antonio de la Torre Castro, don Rafael Antonio Molinero Ayala, doña María Luisa Santamaría Mediano, don Modesto Huertas Llorente, don José González Madero, don Fernando Albadalejo Sánchez, don Juan Bautista Llamas Llamas, don Francisco Gínez Pérez López, don Cristóbal Abadie Guevara, don Ángel Fernández Piqueras, doña María Amelia Molina Molina, doña María del Carmen Hermoso Escapa, don Roberto Gonzalo Bayza Pallarés, doña María del Carmen Boyd Boyd, don Pedro Real Montañez, don Fernando Jiménez López, doña Ana Baena Sánchez, don Manuel Martín Martín, don José Muñoz Martínez, doña María Ros Martín, don Juan Pérez Quiroga, doña Herminia Vila Casas, doña María del Amparo López Lamas, doña Mercedes Troncoso López, don José Antonio García Alfonso, doña María Luisa Fajardo Sánchez, doña Carmen Dolores Díaz Méndez, doña María del Carmen García Lombet, doña Ana María González Garrido, doña María Nieves Delgado Suárez, doña Amalia Cejas Acosta, doña María Isabel Buendía Pereda, doña María José Laynez Cerdeña, don Benigno Acosta Zamora, don Juan Maximiliano Cejas Acosta, don Domingo Pérez Calero, don Juan Francisco Gorjón Palazuola, don Delfín Gorjón Rueda, doña María Teresa Díaz Pérez, doña Guillermina Costales Caso, doña María del Pilar Basterrechea Alonso, doña María del Pilar Martín Gutiérrez, doña María Isabel Ruiz Rozas, doña María del Pilar Larroy Cunchillos, doña Narcisca Valles Lombarte, don José Pablo León Tello, doña Aurora Casvas del Barrio, don Emilio Abad Utrilla, doña María Josefa Arjona Duarte, don Alvaro Ciémares García, don Rafael Castillo Marín, don Manuel Montejo Jiménez, don Germán Moreno Gutiérrez, doña María Josefa Gaztambide Loyola, doña María Luisa Gil Sáenz, doña María del Coro González Zuriarrain, doña Luisa María Urcelay de Luzuriaga, doña Ana María Méndez López, don Antonio Villagrana Navarro, doña María Isabel Redondo Domínguez, don Mariano Reda Moreno, don Francisco Velayos García del Pulgar, don Miguel Palazuelos Martínez, doña María Teresa Barbosa Liano, doña Amparo Cortés Regata, don Arsenio Trujillano Herranz, don Domingo Ramírez Ramos, doña María Luisa Zatarain Gutiérrez, doña Carmen Ponceña Laso, doña Julia Muro Zofio, doña María Luz Martínez Tomás, doña María del Carmen Ayúcar Berger, doña Dominica Lacalle Ruiz, don Ángel Francisco Ibáñez Ochoa, doña María del Carmen Gómez Bujanda, doña Araceli Ortega Vidal, doña Concepción Verde Díez, doña María del Carmen Frias García, don Juan López Valiente, don Jesús Patrón Ayuso, doña María Dulce Nombre González de Castejón Martínez, doña María de la Concepción Sanz Somoza, doña María Dolores Rodríguez Arguello, doña María Vicente Martín, don Antonio Mellán Vega, don José Martínez Vera, doña Rosa Palacios Santamaría, doña María del Coro Arias Camisón Montero, doña María de las Nieves Molina Aranjuelo, doña María Anunciación Vélez Cuevas, doña Manuela Irizar Izaguirre, doña Concepción Ponceña Alava, don Prudencio Merino Rodríguez y doña María del Con-